

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22

PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular núm. 16.

Excmo. Sr.: Por repetidas Reales órdenes está prevenido que no existan en las Islas Filipinas gefes ni oficiales agregados, excedentes ó supernumerarios, sino únicamente los ayudantes del capitán general, los señalados por los reglamentos á los cuerpos de aquel ejército, y los que se detallaron para componer el cuadro de reemplazos mandado crear en 10 de Abril de 1841, con limitación á los que se creyeron necesarios para llenar las vacantes correspondientes al ejército de la península. Estas disposiciones que tuvieron por objeto evitar, no solo el gravamen que los oficiales sobrantes causan á las cajas de dichas islas con sus sueldos y pasajes sin utilidad alguna del servicio, si que tambien las molestias que ocasionan al capitán general con reclamaciones á que no le es dado atender por no tener en qué emplearlos, segun así lo ha hecho presente en carta de 31 de Setiembre último, quedarían sin el debido cumplimiento en perjuicio del Estado y de los interesados, si se accediese á las muchas instancias de gefes y oficiales efectivos unos, otros de reemplazo y excedentes de estados mayores de plazas, que piden se les conceda pasar á continuar sus servicios en aquellos dominios, cuando hay aun en el día mas de los que se necesitan. Y queriendo S. M. la Reina (Q. D. G.) que se observe puntualmente lo dispuesto en las indicadas Reales órdenes, se ha servido resolver que en lo sucesivo no se dé curso á ninguna de las insinuadas solicitudes, dejando á cargo de este ministerio el avisar oportunamente á los inspectores respectivos las vacantes que ocurran pertenecientes á los cuerpos de la península, á fin de que propongan para cubrir las á los oficiales que desean continuar sus servicios en dichas islas reunan las circunstancias prevenidas al efecto.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1845.—Narvaez—Sr....

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: El comandante militar del tercio naval de Barcelona en carta del 3 del actual me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: En el día de ayer foué en este puerto la polacra nombrada *Concepcion*, su capitán D. Juan Bautista Durall, procedente de la Habana, cuyo buque ha sido convoyado por la fragata de guerra francesa *L'Allier*, de 42 cañones, su comandante el capitán de corbeta Mr. Jourdan, desde las islas Terceras, habiéndole auxiliado por hacer muchísima agua y próxima á irse á pique; y segun ha manifestado dicho capitán le ha prodigado cuantos recursos le han sido necesarios para evitar su pérdida. Al momento de dar fondo se le dió entrada y empezó á verificar su descarga, la que se ha realizado en la noche de ayer y día de hoy con poca avería en su cargamento. Todo lo que pongo en el superior conocimiento de V. E.

Y habiendo dado cuenta á la Reina nuestra Señora, ha visto con el mayor agrado el digno comportamiento del capitán de corbeta Mr. Jourdan, que con su generoso auxilio ha evitado la pérdida de un buque español, salvando la vida de los individuos que lo tripulaban; por lo que se ha dignado prevenirme se le den las gracias en su Real nombre. Lo que digo á V. E. de Real orden con el indicado objeto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1845.—Armero.—Sr. Ministro de Estado.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO Y OROZCO.

Sesion del día 17 de Abril de 1845.

Se abre á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior se aprueba.

Se dió cuenta de varios expedientes que pasaron á la comision de Presupuestos.

Se aprobó sin discusion un dictamen de la comision de Actas, en que se proponia la aprobacion de las de la provincia de Lugo y admision del Sr. D. José Pardo Montenegro, Diputado electo por la misma.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion de la discusion pendiente sobre el presupuesto de Guerra.

Se dió segunda lectura de una enmienda del Sr. Brabo Murillo para que se rebajen 20.000,000 de rs. en el presupuesto de Guerra, en lo relativo á los cuerpos de milicias provinciales en provincia y en pique.

El Sr. BRABO MURILLO: Ya dije dias pasados, con motivo de haber presentado una enmienda, que estaba decidido enteramente á proponer todas las economias posibles, y ese mismo propósito que entonces manifesté es el que me ha llevado á presentar esta enmienda, que es de grande importancia. Ella tiene por objeto que se haga una reduccion en el presupuesto de la Guerra, y por consiguiente yo me considero en el deber de manifestar al Congreso, con mas amplitud que lo hice en otra ocasion, cuáles son las razones para ese designio y constante propósito de reducir los gastos, y cuáles razones me conducen á proponer la enmienda que he tenido el honor de presentar á la deliberacion del Congreso.

Yo no tengo necesidad de exponer que mi marcha politica desde el principio de esta legislatura hasta el día ha sido conforme con la marcha del Gobierno, y que le he prestado mi humilde y débil voto en todas las cuestiones politicas y administrativas que en el seno del Congreso se han debatido. En todas ellas mi voto ha sido conforme siempre con el Gobierno, y lo ha producido la conformidad de mi sistema con el suyo, y siguiendo en la continuacion del mismo sistema propongo la enmienda, porque deseo economias, mediante á que tengo eso por el complemento del sistema general.

El sistema de politica del Gobierno puede simbolizarse en estas expresiones: "caminar por la senda marcada sin retroceder ni pararse." Yo he aprobado el sistema del Gobierno, porque he creído que las ideas dominantes que el Gobierno sostiene, y que representa la mayoría de las Cortes, son las ideas dominantes de la nacion. He creído por lo tanto que con ese plan de politica se podia salir adelante y sostenerse los hombres que hoy mandan. Pero me ha parecido desde el principio, aunque no lo he manifestado hasta hoy, que el complemento de ese sistema y afianzamiento de las ideas que hoy dominan depende, como elemento principal, de hacer economias, todas las mayores economias que sean posibles.

Yo creo, y podré estar equivocado, que nada habriamos adelantado con esa reforma de la Constitucion, en que se mejora mucho á mi parecer; que nada habriamos adelantado con dar un voto de confianza al Gobierno para plantear las leyes administrativas, en las cuales tambien se ha mejorado mucho; que nada habriamos adelantado con todo lo hecho hasta ahora, si siguiendo ese sistema general de politica no hiciésemos grandes economias. Podrá ser un error, pero creo que es el complemento, y que no teniendo como no tenemos peligro por las reformas politicas y administrativas que hemos hecho, podemos tenerle, y grande, si no llevamos el complemento á ese sistema por el medio que yo propongo. Vuelvo á decir, señores, que al proponer las economias con ese empeño que lo hago, mi objeto ha sido única y exclusivamente seguir la marcha adoptada: no hay, señores, en esto otro designio, y téngase entendido así, porque en mis manifestaciones no hago nada reservado, sino al contrario, hay toda la claridad que debe haber. Quiero las economias posibles en todos los ramos en que pueden hacerse; quiero economias, como en todos los ramos, en el de la Guerra, pero en este con cierta condicion que con franqueza debo manifestar. Por mi parte no habrá nada ni ahora ni nunca de donde pueda deducirse que yo tiendo á faltar á las consideraciones que merece la distinguida clase del ejército: no hay ni habrá nunca nada de donde pueda deducirse que yo no quiero que haya ejército, ni que lo haya del modo que debe haberlo para la seguridad del Estado. Cuando propongo economias en el ejército las propongo con esta condicion. Las propongo si pueden llevarse á cabo sin injusticia ninguna.

La nacion en general, y nosotros en particular, estamos ligados al ejército por vinculos de deber, y no sería nuestra conducta ni honrosa siquiera si faltásemos á ellos. No propondré economias por las cuales pueda ser perjudicado en un maravedí á que tenga derecho un individuo del ejército; pero si hay economias y reducciones que se puedan hacer sin lastimar los derechos de los individuos del ejército, esas economias las propongo y propondré porque caben y pueden llevarse adelante.

Asentado esto, y volviendo á decir por última vez que esas son las razones que he tenido para seguir ese sistema, voy á ocuparme ahora de la enmienda que está sometida á la deliberacion del Congreso.

El presupuesto de Guerra comprende gastos ordinarios y extraordinarios, y en el primero está comprendido bajo la partida de 10 millo-

nes y pico el gasto de los cuerpos de milicias provinciales en provincia, y en el extraordinario, que es de 42 millones, estan comprendidos los gastos de milicias provinciales en pie de guerra. Yo creo que estos cuerpos de milicias provinciales pueden reducirse y considerarse solo en provincia en vez de pie de guerra, reduciéndose parcial ó totalmente; y en ellos puede hacerse una reduccion que he fijado en la cantidad de 20 millones, que es la mitad del presupuesto extraordinario. Acabo de manifestar al Congreso, cuando proponia esta reduccion en el presupuesto de Guerra, que la primera condicion que exigia era que á nadie se perjudicara. Claro es por consiguiente que yo estaré persuadido de que no se lastima á nadie cuando se propone la economia de que hablo, pues que se trata solo de la reduccion en los gastos extraordinarios. Ahora yo pregunto, ¿tienen derecho los cuerpos de milicias provinciales para oponerse á esto? ¿Se priva á algunos de los individuos de esos cuerpos de un derecho que puedan reclamar? ¿Se falta á las leyes ó instituciones de esos cuerpos? Esto es lo que hay que examinar.

Si yo pidiera que á los oficiales del ejército de las otras clases que han derramado su sangre en defensa de la patria y que han adquirido derecho á ciertos sueldos se les rebajase, yo faltaria á la primera condicion que he establecido, y la economia propuesta no sería admisible. Pero los cuerpos de milicias provinciales pueden reducirse á pie de provincia cuando lo tenga el Gobierno á bien, y estan dispuestos al llamamiento cuando se tenga por conveniente. No se les priva de ningun derecho, porque no le tienen; y quiero que se haga esa reduccion, no solo no agravándolos sino beneficiándolos, porque en el ejército y cuerpos de tropas hay dos clases, una es el soldado y otra la oficialidad; y al soldado no se le priva de derecho ninguno mandándole á su casa, porque se le hace un beneficio á él y al Estado, puesto que puede volver á dedicarse á la agricultura. A la oficialidad se la debe dar el sueldo que la corresponda y está designado á los oficiales de milicias; no quiero que se les reduzca, sino que se les dé mas si es menester: por consiguiente se ve que no se falta á la condicion admitiendo la economia de que se trata. Creo por lo tanto que la enmienda que estoy apoyando no hallará obstáculo bajo el aspecto indicado; pero podrá ser que se mire bajo otro aspecto que es menester prevenir.

Podrá ser que se diga que no hemos llegado á la situacion de disminuir el ejército, que no estamos en disposicion de desprendernos del apoyo de esos militares. Yo creo que hemos llegado á esa situacion, y por eso presento la enmienda y la sostengo.

Nosotros hemos reformado la Constitucion, porque se da mas medios al Gobierno para gobernar, y se establecen mas elementos de orden y de tranquilidad. Tengo una satisfaccion en decir que pienso así. Con la reforma hemos suprimido elementos de desorden, y no necesitamos manifestar cuáles son; los Sres. Diputados los conocen y los saben. Hemos dado al Gobierno un voto de confianza para que reforme las leyes orgánicas y administrativas, y con eso hemos dado al Gobierno medios de gobernar y de sostenerse, y de reprimir los trastornos. Hemos votado ya en el presupuesto de la Gobernacion la dotacion de los agentes de proteccion y seguridad pública, y tenemos hoy una cosa que no habia antes, y por consiguiente tenemos ese gran medio de poder, ese gran medio de gobernar y de reprimir y prevenir los trastornos. Hemos aprobado y estamos dispuestos á aprobar la cantidad de 23 millones para la Guardia civil, que es un elemento de orden y de gobierno. Ahora bien, si despues de haber aprobado todo eso no podemos gobernar sin mantener en el pie que se halla el ejército, y sosteniendo el presupuesto de Guerra como cuando no habia estos medios, no lo puedo creer.

Yo de ninguna manera propongo que el Gobierno adopte una medida precipitada, subita é inconsiderada: pido solo la reduccion de los gastos; pero no por eso pido que los cuerpos provinciales se manden hoy á sus casas, sino cuando el Gobierno lo determina, pudiéndose hacer parcial ó totalmente.

Yo sé, señores, que se necesita el apoyo del ejército fiel para sostener el orden público, el trono y las instituciones; pero yo no puedo creer que haya hoy en el país los mismos elementos de desorden que habia hace dos años, por consiguiente creo que puede hacerse la reduccion que propongo. Creo mas: contando con la fidelidad del ejército estoy convencido de que no se necesita pagar mayor fuerza, porque el ejército siendo fiel, como lo ha sido y lo será, es bastante para contener los desórdenes. No demos tanta importancia á los enemigos del actual orden de cosas, porque despues de tantos elementos de orden no hay que temer. Creo por lo tanto que se puede hacer la economia que propongo, y en su consecuencia ruego al Congreso se sirva aprobarla.

El Sr. NARVAEZ, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, cuando yo supe que habia una proposicion para hacer economias en el ramo de Guerra, y que esta proposicion estaba firmada por el señor Brabo Murillo, tuve el sentimiento que es natural al ver que un Diputado de tanta instruccion, capacidad y talento como S. S., creia que podian hacerse mas economias que las efectuadas por mí. Yo estaba persuadido, señores, de que habiendo rebajado la cantidad de 82.700,000 rs., habia hecho un servicio á mi país, porque en esta rebaja habia conciliado el que quedaran las fuerzas que son necesarias para el servicio público y que costaran lo menos posible. Este es el modo de hacer economias, las cuales no consisten en suprimir cosas que son absolutamente indispensables, absolutamente necesarias.

Yo desde luego previ que á su tiempo podia hacerse la economia que ha propuesto el Sr. Brabo Murillo, y así es que dividí el presupuesto del ejército permanente y el de milicias provinciales; pero en el modo, en la forma, en el tiempo de hacer esta economia, estamos distantes el Sr. Brabo Murillo y yo. Yo con conocimiento de causa, el Sr. Brabo Murillo sin él, porque así como á las Cortes pertenece votar los impuestos con que el Gobierno debe desempeñar las funciones que le estan encomendadas, tambien el Gobierno tiene la atribucion de disponer de las fuerzas y de todos los elementos que son necesarios para desempeñar su encargo. Y así como las Cortes son celosas de su prerogativa, tambien al Gobierno deben guardársele las que le competen.

Reconozco que la primera prerogativa, la mas esencial de las Cortes, es la de votar los impuestos, y tanto lo creo así, cuanto que estoy persuadido de que con esta prerogativa sola podria sostenerse el Gobierno representativo y garantizarse la libertad. El R. y tiene la facultad de nombrar sus Ministros y de removerlos, y las Cortes la

facultad de votarles ó negarles las cantidades necesarias según gobier-
nen bien ó no, y según las esperanzas que pueda tener la nación de
que los Ministros satisfagan sus deseos.

Creo que después que se han presentado los presupuestos á la deli-
beración del Congreso, y los ha examinado una comisión, debían ser
reducidas las votaciones á negar ó conceder lo que el Gobierno pro-
pone, á negarlos si no merecía confianza, y á aprobarlos si la merecía,
siempre que las cantidades fuesen las más económicas posibles.

El Sr. Brabo Murillo propone que se vayan licitando sucesiva-
mente cuerpos de milicias provinciales, y que el Gobierno lo determi-
ne en el modo y tiempo que le parezca mejor. Si el Sr. Brabo Murillo,
antes de presentar la enmienda, me hubiera dicho que pensaba de
esa manera, le hubiese manifestado que no se molestara.

El Gobierno piensa hacer todas las economías posibles, y nadie lo
desea más que el Ministro de la Guerra: podrán deseárselo otros tanto;
pero más que yo, no; y prueba de ello es que yo he presentado 85 millo-
nes de economía, dejando las mismas fuerzas. Pero en el día ¿puede
dictarse esta medida? Yo le diré al Sr. Brabo Murillo que no es esta
la oportunidad: no le diré la razón que el Gobierno tiene, porque se-
ría lo mismo que un general al frente del enemigo que tiene que eje-
cutar una operación de guerra, y escribiéndoselo anticipadamente al
Gobierno para pedirle refuerzos, al mismo tiempo dijese al enemigo:
«las nuevas tropas que pido es con tal objeto, y pienso hacer tal
uso de ellas.»

La prudencia de los Sres. Diputados conocerá que el Gobierno no
está en el caso de manifestar por qué tiene todas las milicias sobre las
armas, ni cuándo piensa hacer lo que quiere el Sr. Brabo Murillo.
S. S. propone en obsequio de los individuos del ejército; que al licen-
ciar las milicias provinciales se dé á los oficiales el sueldo que tengan
ó el que el Gobierno les designe, ó que se les aumente.

El Gobierno no puede dar latitud á los sentimientos de su cora-
zon, porque es el administrador de la nación, y no debe dar más que
lo que sea justo, lo que sea conveniente. El Gobierno no adula á nin-
guna clase, y tiene fuerza para que todas cumplan con sus deberes.
(Bien, bien.)

Yo he defendido á los individuos del ejército como me ha sido posi-
ble, y hubiera querido tener fuerzas colosales para haberlo hecho mejor,
y los defenderé como hasta aquí, como lo he hecho; pero primero
s: defensor de los intereses de la nación que de los particulares.
(Bien, bien.)

La responsabilidad es del Gobierno, y el Sr. Brabo Murillo debe
tener confianza en que el Gobierno cumplirá en este asunto con su de-
ber como en todos los demás.

Dice el Sr. Brabo Murillo que existen hoy elementos de gobierno
que antes no había, y que teniendo ahora una guardia municipal,
otra civil y otros elementos, que no es necesario tanto ejército como
antes.

Yo no sé cómo una persona tan entendida hace un argumento de
esa clase. En primer lugar la reforma de la Constitución se ha hecho,
pero aun no se ha promulgado. Las leyes orgánicas y administrati-
vas todavía no se han planteado. En la Hacienda todavía no se han
discutido las nuevas contribuciones, y los Sres. Diputados saben
que por más justas que sean las leyes que se hagan aquí, siempre
hay dificultad en la ejecución; porque los pueblos, particularmente
donde no hay la organización social que se necesita, siempre se re-
sisten al pago y á la obediencia de las nuevas leyes; y así es, señores,
que en estos trances es menester fuerza. ¿Por qué tenemos hoy, señores,
la situación actual? ¿Por qué la nación ha adelantado mucho
en la organización? Porque ha habido fuerza en el Gobierno, por eso
hemos llegado á esta situación: ¿deberemos variar la y ponernos en
otra más débil? Señores, cuando una casa se quema y acuden las
bombas para apagar el fuego, cuando se apaga la mitad no se man-
dan retirar las bombas, y lo más acertado es, que los medios que
se han buscado para apagar el fuego sigan hasta que después de hacer
un exquisito reconocimiento se vea que no hay entre las cenizas nin-
guna chispa que pueda volver á renovar el incendio: entonces, señores,
se retiran las bombas. (Bien, bien.)

Señores, es necesario que al Gobierno se le den los medios para go-
bernar. A un general que se le manda ejecutar una operación de guerra
es necesario dejarle que forme su plan hasta donde le parezca oportuno,
y luego es responsable si no da el resultado que es debido.

En todas las cosas es lo mismo; si en tiempo de Felipe IV se hu-
biese mandado al pintor Velazquez, y me remonto el tiempo de
Velazquez, porque le creo el primer pintor del mundo, que pin-
sese el cuadro de la toma de Breda, pero se le hubiese dicho: «lo has
de hacer así, has de poner el lienzo de esta manera, y has de usar, en vez
de los pinceles que se necesitan en el arte, de una brocha, y en vez de
tus colores has de usar almagra y añil.» ¿hubiera sido justo este man-
dato? Seguramente, señores, que si así se hubiese procedido no ten-
dríamos en el museo el magnífico cuadro de las Lanzas que hermosa
nuestra galería de pinturas, honra, señores, de las artes españolas.

Concluyó por no molestar más la atención del Congreso diciendo
que tal vez antes de que el Sr. Brabo Murillo piense, puede que esté
realizado su pensamiento; pero el Gobierno lo hará con conocimiento
y en tiempo oportuno.

Al preguntarse si se tomaba en consideración la enmienda, dijo
el Sr. BRABO MURILLO: En vista de las explicaciones dadas
por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, retiro la enmienda.
Quedo retirado.

Se dió cuenta de otra de los Sres. Moyano, Descartín, Llorente,
Esudero y otros, para que las oficinas de hacienda civil se encar-
gen de los asuntos que despachan las oficinas de hacienda militar.

El Sr. MOYANO, como uno de los autores de la enmienda, la apo-
yó manifestando que los servicios que prestaba la hacienda militar se
reducían á recibir las cantidades que la tesorería de provincia les remi-
tía con destino á Guerra y distribuir esas cantidades con justa propor-
ción, y que esto bien podían hacerlo las oficinas civiles, pudiendo
lograrse una disminución considerable en el presupuesto.

El Sr. ORLANDO: La enmienda sometida á la consideración del
Congreso tiene por objeto que la hacienda civil sustituya á la ad-
ministración militar. Si las oficinas de la hacienda civil, con los ele-
mentos con que están organizadas, pueden sin aumento alguno en el
presupuesto de gastos sustituir á la administración militar, entonces
estoy conforme con la enmienda en la parte económica, pues que des-
de luego se hace una grande economía. Pero estoy lejos de creer que
sea así.

Cuando la hacienda militar estaba unida á la civil costaba ocho
millones trescientos y tantos mil reales, es decir, dos millones más
de lo que ahora cuesta. Entonces se clamaba por todos los hombres en-
tendidos en estos negocios sobre la necesidad de establecer separada-
mente la administración militar, y en las Cortes del 20 al 25 se pi-
dió tres veces esto mismo, que es todo lo contrario de lo que propone
el Sr. Moyano. Así es que en 1822 se estableció la hacienda militar
como el único medio de examinar y reconocer los inmensos caudales
que se invertían en el ejército.

Vino luego otro Gobierno, y por decreto de 12 de Enero de 1821 se
estableció una hacienda militar, que se separó después completamente
de la parte civil, evitándose así la continua competencia y rivali-
dad que antes existía.

Ha dicho el Sr. Moyano que la administración militar no ha ren-
dido cuentas. A esto contestaré á S. S. que las comprendidas desde el
año 28 al 42 se hallan en el tribunal mayor de Cuentas, excepto las
de 1838 y 39, porque es preciso hacer varias liquidaciones con los
pueblos, y hasta realizadas estas se ha suspendido su presentación.

Además, señores, esta hacienda militar que ahora se quiere susti-
tuir por la civil administra 522 millones y cuesta 6 al año; luego
cuesta solo un 2 por 100. Véase si será posible más economía.

Ha añadido el Sr. Moyano que no están ajustadas las cuentas de
los cuerpos. Solo diré á S. S. que si quiere saber la situación de cada
cuerpo, vaya á la sección de ajustes corrientes, que nació en 1811, y
allí podrá ver S. S. los ajustes de los regimientos desde 1º de Noviem-
bre de 40 hasta el día.

Por último, yo creo que no hay Ministro de Hacienda que quiera
hacerse cargo de administrar con los elementos que aquella tiene. Cuán-
do la administración militar estaba unida á la civil solo para el ramo
de las clases pasivas, que es el menos complicado, había 79 emplea-
dos. Considere ahora el número de los que se necesitarían para toda
la administración militar, y en último resultado vendríamos á parar

á antes del año 42, en que esa administración agregada á la civil cos-
taba más de 8 millones de reales.

El Sr. NARVAEZ, Presidente del Consejo de Ministros: Diré dos
palabras únicamente con el objeto de ver si yo puedo dar á esta discus-
ión un carácter de sencillez y al mismo tiempo de gravedad para que
la resolución sea más fácil.

La administración militar, señores, como ha dicho el Sr. Orlando
tiene arregladas todas sus cuentas y protocolos desde el año de 1828
al 42, y cuesta solo el 2 por 100 al año.

No es extraño que el Sr. Moyano desee que se hagan economías. Si
S. S. propone un plan por el que la administración militar cueste me-
nos del 2 por 100, se acepta al instante. Si S. S. no le tiene creo que
aquella administración debe quedar como hasta aquí, pues que por el
medio que S. S. propone no costaría menos, y siempre sería preciso au-
mentar oficiales y escribientes que hicieran los trabajos, toda vez que
en la Hacienda civil solo hay los precisos.

Por estas razones creo que la enmienda no debe tomarse en consi-
deración.

Puesta á votación la enmienda del Sr. Moyano, no fue tomada en
consideración.

El Sr. PRATOSI: Desearia saber si el Gobierno se halla dispuesto
á contestar á la interpelación que tuvo el honor de anunciar en la se-
sion de antes de ayer.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernación: Dias pasados, estando
yo ausente del Congreso, hizo el Sr. Pratosi una interpelación, á la
cual no tendria ningun inconveniente en contestar ahora el Gobierno,
pero la aplaza para la primera hora de mañana por no interrumpir
el curso de la presente discusión.

Discusion del presupuesto del ministerio de la Guerra.

El Sr. ORENSE: Poca esperanza tenia yo de que en la presente
legislatura se hicieran las economías que el país reclama; y veo que por
desgracia no me equivocaba, atendiendo al ministerio de la Guerra.
¿Hasta cuándo ha de estar sosteniendo la nación española el numeroso
ejército que hoy sostiene? ¿Hay razon bastante para que sostengamos
este ejército? España no tiene más que una frontera, que es la del Pi-
rineo, pues la de Portugal ni inspira ni debe inspirar recelo á Espi-
ña; y si es esta nuestra situación con respecto á países extraños, no se
alegrarán como pretexto para un ejército numeroso recelos ó temores
de lo que pueda venirnos de naciones extrañas. Atendiendo ahora á
nuestro estado interior, ¿es necesario el numeroso ejército que está pa-
gando España para que la tranquilidad pública no sea alterada? Yo,
señores, soy muy franco. Si el Ministerio actual está seguro, con-
venido de que manda á gusto del país, el Ministerio no debe necesi-
tar para sostenerse ni para conservar el orden público los 150,000 hom-
bres que componen nuestro ejército; y aun prescindiendo de esta ra-
zon, difícilmente podrá convenir nadie en que un país necesita el mis-
mo ejército en tiempo de paz que el que tenia en tiempo de guerra.

Pero volviendo á la anterior idea, repito, que si el Ministerio está
persuadido de que gobierna á gusto del país no debe conservar en pie
ese numeroso ejército; mas si el país no está conforme sucederá, por
inmune que el ejército sea, lo que sucedió en tiempo del príncipe de
la Paz, y mas tarde en tiempo de la Regencia de Cadiz, y lo que ha
sucedido en todos los países y en todos los tiempos con los Gobiernos
que se han empeñado en marchar contra los intereses, los deseos y las
opiniones de los pueblos. De cualquiera manera, yo creo que España
no necesita un ejército tan considerable, mucho menos comparándolo
con el de otras naciones. La Inglaterra, esa nación modelo, en la cual
solamente se fija la vista para imitarla algunas veces, no tiene más que
de 40 á 50,000 hombres de ejército. La Cerdeña, nación compuesta de
cuatro Estados y enclavada entre la Francia, la Alemania y el Aus-
tria, y que debe vivir temiendo un gran peligro, no tiene más que
50,000 hombres, importando el presupuesto general de esa nación so-
lo 70 millones.

En fin, siguiendo la comparación resultará que España tiene, re-
lativamente hablando, más ejército que ningun otro país. Y vuelvo
á preguntar: ¿Necesita tanto ejército? Tengo la convicción de que
no. Si no estoy engañado, me parece que bastaban para sostener la tran-
quilidad pública 50,000 hombres en tiempo de Fernando VII; y en
verdad que no dejaba de tener peligros la época. Se me dirá, y no lo
niego, que además de estos 50,000 hombres habia otra especie de ejér-
cito de reserva de voluntarios realistas. Bueno; tambien ahora la si-
tuación puede tener otro ejército de milicianos nacionales (risas), si no
los milicianos que habia, y otros que partiepsen de las mismas ideas
del actual Ministerio, que no deben faltar, pues todos los dias se nos
dice que el partido dominante y el partido de la gente ilustrada, de
la gente rica, es la mayoría de la nación. Pues bien, forme el Minis-
terio una milicia nacional de esos partidarios suyos, sibios y ricos, y
no habra necesidad de sostener tan numeroso ejército.

Prescindiendo ahora del número de los soldados, digo respecto al
presupuesto del ministerio de la Guerra lo que he dicho respecto de
otros. ¿Por qué no se nos ha de presentar una cuenta de la inversion
de las cantidades destinadas á este presupuesto?

Entre otras de las partidas que han llamado mi atención, es la de
6,500,000 rs. para los estados mayores de plaza, partida que puede dis-
minuirse sin dificultad solo con dejar de dar la importancia de pla-
zas fuertes á algunas que no la merecen.

Tambien pudiera disminuirse la partida de 42 millones que se asig-
nalan para los oficiales en estado de reemplazo. El modo de disminu-
ir esta cantidad está al alcance de todos.

Tambien podria hacerse una gran rebaja en este presupuesto
mandando á sus provincias á las milicias provinciales, y constituyen-
do en el estado de estos cuerpos á otros del ejército.

Ultimamente, esos cuerpos de guardia civil que en caso de guerra
irían á batirse como cuerpos de ejército, podrian proporcionar el
ahorro de los 22 millones que ellos cuestan disminuyendo el ejército.

Estas son entre otras las economías que pueden hacerse en el pre-
supuesto de la guerra, y como no se haran yo no lo votaré.

El Sr. MAZARREDO: Hasta ahora el Sr. Orense ha sido el úni-
co que ha impugnado el dictamen de la comision, y yo me propongo
contestar á S. S., dejando para otros individuos de la comision que
contesten á las observaciones que algun otro Sr. Diputado pueda ha-
cer en el mismo sentido que el Sr. Orense.

Ha dicho S. S. que es necesario que tengamos una gran marina y
que por este medio nos retiraremos tener que mantener un ejército
considerable. Yo convengo con el Sr. Orense: cuando tengamos una
gran marina no se necesitará tanto ejército; pero el mismo Sr. Orense
conocerá que una gran marina no puede improvisarse, y hasta tanto
que esa marina exista yo creo que la nación española debe hacer un
esfuerzo, aunque le sea penoso, para sostener el ejército.

Desaba S. S. que volvíramos á reducir el ejército al pié en que
se encontraba antes de que empezara la guerra civil, creyendo por este
medio proporcionar grandes economías al Estado. El Sr. Orense no ha
tenido en cuenta que en aquella época existia otra especie de ejército:
no ha tenido en cuenta los 100,000 voluntarios realistas que entonces
habia, y que ágo costaban á la nación, aun cuando no constara en el
presupuesto de la Guerra. Y aun si se restabliesera la Milicia nacional
que durante la guerra ha existido, tambien habria de costar algo
á la nación, porque la Milicia nacional no se sostenia sin gravamen
del Estado.

Segun estas observaciones creo que la cuestion queda reducida á
saber si la fuerza que en el presupuesto se propone puede sostenerse con
menos dinero que el que se pide, á cuyo punto ya se ha contestado
haciendo ver que es imposible conseguir mayor ventaja, y que el ejér-
cito español es el que cuesta más barato, proporcionalmente hablando,
que el de las demás naciones; resta por saber ahora si son necesarios
los 150,000 hombres que se proponen para el ejército. El territorio es-
pañol tiene unos 400,000 leguas cuadradas, incluyendo las islas adyacen-
tes; es verdad que nuestras fronteras son muy cortas respecto á las de
las demás naciones, y que tenemos una larga porcion de costas; pero
las costas tambien necesitan guardarse. Yo pregunto al Sr. Orense
si sabe el ejército que existe en Prusia, cuya nación ha citado S. S., y
que aproximadamente tiene el mismo número de leguas cuadradas
que nuestro territorio. El ejército prusiano consta de 115 batallones
que forman el ejército permanente; tiene además otros 283 que son
como la primera reserva, y además todavía otros 116 que puede llan-
tarse en caso necesario. Se me dirá que la Prusia tiene mayor exten-

sion de fronteras que la España; pero, señores, el ejército prusiano
no tiene que atender más que á los enemigos exteriores, cosa que entre
nosotros no sucede; y solamente para dicho objeto puede el Gobierno
de aquella nación poner sobre las armas 400,000 hombres en menos
de 15 dias.

Las Islas Baleares estan ahora desatendidas en tales términos que
creo que el Gobierno trata de enviar á ellas un refuerzo de tropas
que se está reclamando con mucha urgencia. Y pregunto yo, en el
caso de un rompimiento entre otras naciones, en el cual nosotros no
tomáramos ninguna parte, ¿no seria para cualquiera de ellas una joya
preciosa la posesion de dichas islas? ¿Y qué cargos no haria, y con
justa razon, al Gobierno el Sr. Orense, si por no haberlas cuidado lle-
garan á caer en poder de una nación extraña? ¿Se acuerda el Sr. Oren-
se de que en el verano último ha estado la España próxima á decla-
rar la guerra á una Potencia? ¿Y sabe los trabajos y las dificultades
con que pudo el Gobierno llegar á reunir un pequeño cuerpo de tro-
pas? Pero se dice que puesto que la nación tiene hoy más confianza en
el Gobierno, y existe en ella un espíritu favorable al mismo Gobier-
no, no hay necesidad de mantener tanto ejército. El mismo espíritu
ha habido en otras épocas, y sin embargo los menes han podido mas
que los mas.

Otro de los puntos que ha tocado el Sr. Orense ha sido el de las
milicias provinciales, manifestando S. S. deseos de que estos cuerpos
se envíen á provincia. En este punto ya ha contestado el Sr. Ministro
de la Guerra, y yo solo añadiré que por las ordenanzas actuales el
capitan general de una provincia está autorizado para poner sobre las
armas las milicias provinciales cuando lo crea necesario por las cir-
cunstancias. Pero si esto podia hacerse en tiempo del gobierno abso-
luto, en cuya época por medio de un simple decreto se aprobaban to-
dos los gastos que habia producido esta medida, hoy no sucede lo mis-
mo, porque segun la legislación actual el Gobierno se veria imposibi-
litado para poder aprobar y cubrir estos gastos.

Así creo yo que aun cuando las milicias provinciales estuviesen di-
sueltas, deberiamos nosotros votar aqui la cantidad correspondiente
como si estuvieran sobre las armas.

No recuerdo que haya hablado el Sr. Orense de ninguno de los
puntos á que se refieren los 58 números en que está dividido el pre-
supuesto ordinario de la Guerra. En cuanto al extraordinario, esto es,
al aumento del sueldo de los gefes y oficiales de milicias provinciales,
tambien creo haber contestado suficientemente.

Si se hiciera otra especie de objeccion, tanto por el Sr. Orense co-
mo por los demás Sres. Diputados, la comision está segura de poder-
las combatir, demostrando el acierto que ha tenido en proponer lo que
se halla puesto á la deliberación del Congreso.

El Sr. Orense dice que el presupuesto de la Guerra en España es
superior al de la nación mas rica del mundo.

El Sr. MAZARREDO: El presupuesto de la Guerra en Prusia im-
porta el 47 por 100 del presupuesto de gastos, y aqui importa un
25: ¿vea pues el Sr. Orense cómo se ha equivocado en lo que acaba de
decir.

No habiendo quien tuviese pedida la palabra en contra, se puso
á votación este presupuesto, y fue aprobado partida por partida.

CAPITULO SEPTIMO.

Presupuesto del ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion
de Ultramar.

1º Sueldos y gastos de la secretaria (presupues- to del Gobierno, relacion núm. 1).....	755,100
2º Idem de la direccion y mayoría generales de la armada. El importe de este articulo se- rá objeto de una ley especial.	
3º Idem de la intervencion y pagaduria del mi- nisterio de Marina (id., id. núm. 3).....	68,582
4º Idem del cuerpo general de la armada en ac- tivo servicio (id., id. núm. 4).....	5,292,164
5º Idem de los oficiales asignados al servicio de matriculas y otros destinos pasivos (idem, id. núm. 5).....	2,210,410.. 28
6º Idem del cuerpo de artilleria (id., id. núme- ro 6).....	3,999,255.. 15
7º Idem del cuerpo de constructores é hidráuli- cos (id., id. núm. 7).....	289,015
8º Idem del cuerpo de pilotos (id., id. núm. 8).	179,159
9º Idem del cuerpo de médico-cirujanos (idem, id. núm. 9).....	424,029.. 29
10. Idem del cuerpo eclesiástico (id., id. núme- ro 10).....	96,675
11. Idem del cuerpo de oficiales de mar y mari- neria de los arsenales (id., id. núm. 11)...	1,751,581.. 52
12. Idem del cuerpo del ministerio de Marina (id., id. núm. 12).....	2,117,590.. 18
13. Idem de los juzgados de la corte y departa- mentos (id., id. núm. 13).....	404,605.. 10
14. Idem de la maestranza permanente (idem, id. núm. 14).....	727,525.. 22
15. Rondines, pones de confianza, presbiteros, gastos de embarcaciones menores y otros de los arsenales (id., id. núm. 15).....	5,252,411.. 2
16. Tercios navales de matriculas (id., id. nú- mero 16).....	915,555.. 35
17. Fabricas de artilleria de la Cavada (id., idem núm. 17).....	140,418.. 12
18. Depósito hidrográfico (id., id. núm. 18)....	199,521
19. Colegios de San Telmo de Sevilla y Malaga (id., id. núm. 19).....	269,488
20. Sueldos y gastos de las compañías de invál- dos (id., id. núm. 20).....	475,950.. 21
21. Cesantes (id., id. núm. 21).....	475,563.. 4
22. Colegio naval militar (id., id. núm. 22)....	483,809
23. Hospitalidades (id., id. núm. 23).....	222,016.. 5
24. Gastos ordinarios preferentes, como los de oficinas, giros de letras y otros (id., idem núm. 24).....	997,286.. 8
25. Sueldos y asignaciones eventuales de indivi- duos de las dotaciones de buques armados (id., id. núm. 25).....	4,595,758.. 4
26. Raciones pertenecientes á las dotaciones de buques armados y gastos del ramo de vi- veres (id., id. núm. 26).....	8,415,191.. 17
27. Obras civiles é hidráulicas y conservacion de edificios (id., id. núm. 27).....	1,979,555.. 6
28. Carenas, recorridas, conservacion de buques y reemplazo de pertrechos (id., id. núm. 28).	11,715,912.. 26
29. Construcion de buques (id., id. núm. 29)...	22,009,600
30. Para el acopio de maderas y otros efectos de los arsenales (id., id. núm. 30).....	6,986,505.. 50
31. Observatorio astronómico de San Fernando (id., id. núm. 31).....	227,408.. 27
32. Gastos imprevistos y urgencias extraordina- rias (id., id. núm. 32).....	6,000,000
33. Comercio y Gobernacion de Ultramar (idem, id. núm. 33).....	5,074,571.. 6
	88,422,681.. 16

Resúmen.

Presupone el Gobierno.....	91,056,181.. 16
Se baja.....	2,655,500
Se concede al ministerio de Marina para 1845.....	88,422,681.. 16

Disposicion relativa á este ministerio.

Se declara propia y exclusiva del observatorio astronómico de San
Fernando la facultad de imprimir el almanaque.

Primera enmienda. Se hizo segunda lectura de una enmienda presentada por los Sres. Ahumada, Secades, Zambrano, Pinofiel, Falces y Escudero, en que proponían que a las disposiciones relativas al presupuesto de Marina se añadiese lo siguiente:

«Las disposiciones 5ª y 4ª del presupuesto de Gracia y Justicia son aplicables al supremo tribunal de Guerra y Marina, a los tribunales de departamento &c. &c.»

El Sr. AHUMADA: Señores, nadie podrá negar que si es justo que se abone cierta cantidad a los tribunales ordinarios para sus gastos, debe abonarse también a los marinos, como en efecto se ha hecho siempre. Por esta causa creo inútil extenderme más en defender la enmienda que he presentado, y espero que el Congreso se sirva admitirla a discusión.

El Sr. PONZOA: La comisión no tiene inconveniente en que esta enmienda se admita a discusión.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernación: El Ministro de la Gobernación no tiene inconveniente en que se admita la enmienda del Sr. Ahumada.

Respecto a los gastos de la correspondencia de los tribunales pueden adoptarse dos medios. O abonarles el importe de lo que tengan que pagar a las administraciones de correos, ó darles gratis la correspondencia: en esto puede haber fraudes y en lo otro abusos, y es preciso por lo tanto que el Gobierno piense el medio que ha de emplear para evitarlos. En el año actual se da gratis la correspondencia a los tribunales, juzgados, fiscales y promotores; puede también hacerse lo mismo relativamente a los juzgados de marina, y en ese caso se tomarán por el ministerio de mar los providencias oportunas para evitar los abusos de que se quejan las dependencias de correos, y si no se pueden evitar en los años sucesivos se tomarán otras precauciones.

Repito que estoy de acuerdo con la enmienda, y creo que es tan sencilla y que ofrece tan pocas dificultades, que debe pasar sin discusión, pues al fin y al cabo nadie puede dudar que este servicio es preciso, que le debe costear el Estado, y que así la dificultad solo consiste en el modo y forma con que debe costearse; si dando la correspondencia oficial gratis, ó concediendo a las diversas dependencias asignaciones para gastos de correo.

Leída nuevamente la enmienda se tomó en consideración y fue aprobada.

Se procedió a la discusión del presupuesto.

El Sr. POLO: Desde que el Gobierno de S. M. presentó los presupuestos creo que había en ellos una falta grave, un vacío notable que debía llenarse, y esta es la causa que me ha movido a tomar la palabra en contra.

La nación española tiene ricas colonias, importan sus productos muchos millones, y ascienden también sus gastos a sumas considerables; y al discutirse los presupuestos de los gastos y de los ingresos de la nación española es justo, oportuno, conveniente y necesario que tratemos de ellos. Esta es una cosa que se debe de por sí misma: desde luego conozco que no será posible que se presenten con mucha exactitud; pero no pido al Gobierno que haga imposibles: solo deseo que haga lo que sea posible, y estoy persuadido de que presentándose este año los presupuestos de estas colonias, por inexactos e incompletos que vengan, se irán enmendando en los años sucesivos, y se llegará a saber lo que se gasta y lo que producen aquellas posesiones.

Nadie puede dudar de la importancia de estos presupuestos, y tampoco creo que haya quien desconozca que al discutirse podemos ocuparnos de las muchas cuestiones que a ellos se refieren, y que tanto pueden influir en el bienestar y en el progreso de la riqueza de nuestras posesiones de Ultramar. Los productos de estas colonias se han aumentado extraordinariamente, y su prosperidad ha crecido de un modo prodigioso; pero se han aumentado al mismo tiempo los gastos, y estamos en el deber y en la obligación de examinar si este aumento es necesario.

No quiero molestar por más tiempo la atención del Congreso, y pre invito al Sr. Ministro de Hacienda a que antes de que se concluyan los presupuestos presente el de los gastos y de los ingresos de las colonias españolas.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: El Sr. Diputado ha estado muy consecuente cuando ha pedido que se presente el presupuesto de los ingresos y de los gastos de nuestras colonias; pero S. S. debe conocer que no es muy oportuno mezclar el presupuesto de la Península con el de las colonias, en las cuales se sigue diferente sistema de hacienda.

Respecto a la noticia de los gastos que allí se hacen, no tengo inconveniente en presentarla; pero de ninguna manera contraeré la obligación de traer aquí los presupuestos de aquellas posesiones, porque sería casi imposible formarlos, y muy peligroso exponerlos a las fatales consecuencias que podrían ocasionar nuestros desastres.

Las cuestiones de números, cuando estos no se conocen, es imposible decidirlos.

El Sr. CRENSE: Me ha precedido el Sr. Mon en la observación que penaba hacer cuando se tratase del presupuesto de Hacienda. Ya dije cuando se discutía el de la Guerra que además de los 56 millones de reales que se gastan por la marina de la Península, se invierten 21 en la de nuestras posesiones de Ultramar, segun los datos que he recogido relativos al año pasado. Ve pues el Congreso que este ministerio invierte tres millones de pesos en la marina de la Península y de Ultramar. La marina inglesa no cuesta más que 600 millones de reales, luego la española debe estar con ella en la proporción de uno a diez, y por consiguiente donde van diez navios de línea ingleses debe ir uno español. Yo pregunto, señores, ¿sucede esto así? ¿Guarda proporción el servicio que presta la marina española y la inglesa con lo que cuestan cada una de ellas?

En los Estados-Unidos sale la proporción en una mitad, por consecuencia nosotros tenemos derecho a exigir un servicio de nuestra marina que sea la décima parte de la de Inglaterra y la mitad de la de los Estados-Unidos. Que no estamos en esta proporción lo demuestra que se ha necesitado llegar a fines de legislatura para decirnos que va a salir una fragata para las regiones ultramarinas, y que la expedición a Annonch llegará al fin a realizarse. Teniendo los Estados-Unidos 77 buques de guerra correspondían a España por lo menos 56 disponibles para hacerse a la vela en caso de hostilidades. Yo hubiera deseado que aquí se hubiese traído una relación minuciosa, no solo de los buques de guerra, sino también de los buques mercantes, porque a una nación marítima no solo se le toma en cuenta por su marina de guerra, sino también por su marina de comercio, y así es que aun cuando nosotros poseyéramos una escuadra igual a la de Inglaterra, aun no la sacaríamos ventaja si nuestro movimiento mercantil no igualaba al suyo. La Inglaterra respeta a los Estados-Unidos, no por el número de su marina, sino por el de sus buques mercantes, que van hasta la China, y que en caso de hostilidades, además de armarse en corso, se convertirían muchos de ellos en buques de guerra.

Yo no me opondría a que se aumentara el presupuesto de Marina si se hubieran disminuido los de los demás ramos; pero no habiéndose hecho de este modo, y siendo cosa sabida que la nación no puede atender a todos sus servicios, es claro que toda partida que se aumenta debe ser honoraria.

Impugna el orador en particular diversas partidas, como la que se destina al establecimiento de la Cavada, donde ya no se fabrican cañones, y la de sueldos de los escuadras en el ramo de marina, por deber acudir como todos al ministerio de Hacienda. Concluye clamando contra el sistema de matrículas, considerándole despótico y tirano.

El Sr. ARMERO, Ministro de Marina: Habrá notado el Congreso que el Sr. Orense ha hecho una porción de observaciones sin insistir ni fijarse en ninguna: contestaré a las más importantes, puesto que las demás no necesitan respuesta.

Primero ha involucrado S. S. el presupuesto de la Península con el de las Antillas. Nada tiene que ver el ministerio de Marina con este presupuesto: las autoridades de aquellos países piden lo que necesitan; viene a Hacienda, y Hacienda aprueba.

Ha hablado S. S. del presupuesto de Inglaterra y del de los Estados Unidos: yo no me he parado en los presupuestos de esas naciones, pero sentiría mucho que con 80 millones de reales se quisiera tener en España la décima parte de marina que en Inglaterra.

Habría deseado el Sr. Orense que se hubiera traído aquí una lista, no solo de los buques de guerra, sino de sus tripulaciones, de sus cañones, de sus jarcias y de cuanto necesita un buque: esto sería im-

posible, porque se trasformaría el Congreso en una escuela de náutica. No obstante, el Sr. Orense que es tan curioso, tan amigo de adquirir datos, los hubiera alcanzado en este asunto si hubiera visto el *Estado general de la armada* que se ha publicado este año: allí tiene S. S. cuantas noticias anhela, pues se especifica hasta el número de raciones que se pueden consumir a bordo, y ese *Estado ó Manual* cuesta solo 13 rs. Esas noticias se extienden hasta los buques mercantes.

Ha dicho el Sr. Orense que no hay necesidad de gastar en la marina, y eso proviene de que en España siempre se ha creído que la marina era un ramo de lujo; en el día ya se ha conocido que es la base principal del poder de las naciones, y por consiguiente la opinión ha variado en gran manera. Diré a propósito de esto, que he tenido presentes las insinuaciones del mismo Sr. Orense, pues recordará el Congreso que cuando un buque nuestro sufrió desde Gibraltar un cañazo, decía el Sr. Orense que no gustaba de contemplaciones en tales casos, sino de medidas de otra especie, y es claro que si proseguimos en el mismo estado mal podrán adoptarse esas medidas, y nos expenderemos a lo que nos dispare tiros todo el mundo.

Respecto del establecimiento de la Cavada lo tiene el Gobierno en virtud de un contrato de venta, y segun las condiciones de ese contrato hay necesidad de votar la partida a que se opone el Sr. Orense.

Ha hablado también de las matrículas: yo dispense a S. S. de la calificación de despótico que ha dado a ese sistema. La matrícula es una institución de las mejores que ha tenido España, y nos la vienen luciendo las demás naciones. ¿Quiere el Sr. Orense que adoptemos el sistema de Francia? Los Estados-Unidos se hallan en un caso excepcional, pues teniendo tanta marina mercante es fácil conseguir marineros que por un sueldo algo mas subido sirvan en los buques de guerra. ¿Adoptaríamos el sistema de levás, como hace Inglaterra siempre que lo necesita? Este sistema es mucho mas horroroso, pues se reduce a llevar un buque de guerra a un puerto, y el capitán escoge dos ó tres marineros que necesita entre 10 ó 12 que se le presentan. La Francia tiene la matrícula en una disposición tal, que habiéndose aumentado su marina todo es matrícula desde la costa hasta un radio de cierto número de leguas.

Hay además en la matrícula algunos beneficios: en vez de ser el empleo de ocho años, como acontece en el ejército, es de tres solamente; pasados aquellos tres años, aquellos a quienes les toca en el cupo vuelven a sus casas, y si no se necesita de ellos al cabo de cierto número de años entran en la clase de veteranos y en el goce de muchas consideraciones. Podía el Sr. Orense haber observado ó adquirido informes de cómo son muchas las personas que por su voluntad van a matricularse y a ofrecerse a esa tiranía que S. S. se lamenta.

De consiguiente ya conocerá el Congreso lo excelente de un sistema que tantos años cuenta, y por el que los matriculados van muy contentos a los buques de guerra si se les paga, y cabalmente con ese fin traigo aquí el presupuesto que se discute.

Ha dicho el Sr. Orense que la marina de guerra es hija natural de la marina mercante: yo hubiera querido que S. S. la considerase como hija legítima. Yo creo haber expuesto ya que la marina mercante debe ser la base de la marina de guerra; y como aquella se ha aumentado mucho, fuerza es que se aumente también la de guerra para proteger nuestro comercio y nuestras posesiones ultramarinas. No se olvide que poco hace no existía nada; y así es que el presupuesto viene con algún aumento, porque ó se necesita abandonar el comercio, ó ampararlo: como se trata de esto último, fuerza es aumentar la marina.

Desde que se ha abierto esta legislatura se ha armado un navio, y este es algo en una nación donde no lo había hace mucho tiempo. Se han habilitado además dos fragatas, una corbeta y un bergantín. Se propone el Gobierno tener para este verano una fragata y dos vapores, y para fines del año corriente hasta siete buques de guerra, entre ellos tres vapores. Se han contratado 15,000 pies cúbicos de madera, comprándose además toda la que se ha presentado ya seca y curada.

En otras ocasiones se ha quejado el Sr. Orense de que se construyeran buques españoles en el extranjero: hoy se trabaja en todos nuestros arsenales; y para que se siga trabajando en el próximo esto, ya se ha comprado la suficiente madera curada: de consiguiente no creo que haya motivo para dirigir al Gobierno reclamación ninguna. Debo decir también que a pesar del anatema del Sr. Orense, la marina ha escapado hasta ahora mejor que en otras ocasiones: no sé si con su presupuesto le sucedera lo mismo.

Extraño mucho que siendo el constante tema del Sr. Orense hablar de cuentas, no las haya mencionado en su discurso, porque la casualidad de ser muy reducido el ministerio de Marina me ha hecho llevar por cuenta hasta lo que los oficiales de marina perciben en sus casaca.

Otra de las observaciones del Sr. Orense ha sido respecto de los cesantes. No los hay en la marina como en los demás ramos, si se exceptúan los Ministros que al dejar de serlo siguen con el sueldo que les corresponde por su grado, y algunos oficiales de secretaría, si bien son muy pocos, y por eso no se les incluye en el ministerio de Hacienda.

Creo haber contestado a todo lo dicho por el Sr. Orense, demostrando al propio tiempo la necesidad de aumentar nuestra marina.

El Sr. LLÓRENTE (D. Alejandro): Con grave sentimiento me he creído precisado a pedir la palabra, no obstante lo avanzado de la hora; para ello he tenido presentes diversas consideraciones, la de ser individuo de la comisión de Presupuestos, la de contestar a algunas observaciones del Sr. Orense, con especialidad la de haber hecho uso de la palabra al discutir la contestación al discurso de la corona por no hallarse en estos bancos mas oficiales de la armada que su digno jefe, y por ser yo representante de una provincia marítima; y creía de mi deber levantar mi voz para defender los intereses de la marina, que por sus servicios merece el aprecio del Gobierno, de la nación y aun de los extranjeros, quienes siempre se lo han dispensado. Entonces reclamé que el Gobierno fijara su atención en ese desgraciadísimo y benemérito cuerpo, entonces pedí que se destinasen cantidades mas crecidas al servicio de la marina, porque en su presupuesto se puede leer, no solo el estado social del país, sino la marcha política de su Gobierno. Cuando veamos que crecen los gastos y no sirven para dar actividad al comercio ni a la industria, la nación lleva mal camino y también su Gobierno; cuando veamos que los gastos que se aumentan sirven al fomento, a la prosperidad pública, la marcha de la nación y del Gobierno es excelente: a esta clase pertenecen los gastos que se aumentan para nuestra marina, cuyo objeto es guardar nuestras costas, proteger nuestro comercio y conservar esos restos que nos quedan de nuestras vastas posesiones ultramarinas, restos tristes, si bien florecientes y envidiados hasta cierto punto por los extranjeros: así es que cuando veo que el presupuesto que se ha aumentado mas es el de Marina, doy de buen grado gracias al Gobierno, y declaro que nunca he usado de la palabra con tanto gusto como ahora al sostener lo que se ha aumentado el presupuesto de Marina.

Diversas veces ha comparado el Sr. Orense al ejército con la marina para decir que no se debe aumentar el gasto de un servicio sin disminuir el del otro, y voy a emitir mi opinión sobre este punto. Como ya se ha dicho, por su posición nunca puede ser militar España, que, lejos de tener tantas fronteras como la Prusia y de hallarse en medio de las naciones de Europa, solo está a ella unida por el Pirineo, ¿qué razón hay para que mantengamos un ejército numeroso? Nada mas que una; las turbulencias revolucionarias: luego que cesen los temores de que se repitan, sin menoscabar los intereses de las clases del ejército se disminuirá este: entonces se seguirá el camino de disminuir los gastos del ejército y de aumentar los de la marina; pero mientras las turbulencias revolucionarias duren tiene también la marina un objeto de utilidad general, de importancia social, hasta política. Buques de guerra han servido recientemente para conservar la tranquilidad pública: en estos bancos se encuentra un digno oficial que ha tenido ocasión de señalar.

Se destinan 30 millones para la marina, y todavía se escandaliza el Sr. Orense de esa cantidad insignificante, si bien suficiente en el día por ser a lo único que puede aspirarse. Antes de la revolución de Julio el presupuesto de Marina en Francia era de 70 millones de francos y ahora es de 109: este presupuesto y el de Trabajos públicos son los únicos que han recibido aumento.

Ha hablado también el Sr. Orense de caminos, canales, y de lo necesario que es aumentar las comunicaciones interiores: nos ha dicho que el puerto de Santander ha prosperado, merced al canal de Castilla; y yo digo a S. S. si es necesario que haya canales para conducir

los frutos a los puertos de mar, preciso es también que haya buques que los exporten, y que el comercio se halle protegido por la marina; si la nuestra no fuera siquiera lo que es, no se exportarían las harinas de la Península a la isla de Cuba.

No concluiré sin hacer algunas observaciones sobre el discurso del Sr. Orense. Con respecto a la fábrica de la Cavada media un contrato que no puede rescindir el Gobierno: este compró aquel establecimiento, entregando cierta cantidad a cuenta de la mayor que debía satisfacer a su propietario, y por el resto se estipuló que mientras no se entregase el todo se abonaría cierta cantidad cada año: para que esta no se abone no hay mas remedio que cumplir de una vez el pago.

S. S. ha hablado sobre el sistema de matrículas: yo creo que todos los servicios públicos ocasionan inconvenientes cuando son obligatorios. Pero ¿qué sistema es el que propone el Sr. Orense? Si tristes son las quintas, tristes son las conscripciones: el sistema de las levás es el mas vejatorio de cuantos se han conocido: si se prefiere el de enganche crecerá considerablemente el presupuesto: extender a toda España la matrícula como el reemplazo del ejército es imposible, porque mal podría servir en los buques de guerra el que ha nacido en la Mancha y ha permanecido allí toda su vida. No comprendo pues cuál es el sistema que desea el Sr. Orense.

Voy a concluir: me limitaré a decir algunas palabras sobre un punto que tiene íntima conexión con la marina. El ministerio de este ramo es también el de Comercio y el de las Colonias: digo francamente que la reunión de estos tres ministerios en uno es anómala y debe cesar muy en breve. Falta organización a los intereses comerciales, y llamo sobre esto la atención del Gobierno; se necesita crear una junta en Madrid que represente los intereses de las juntas de comercio en las provincias, a imitación de la que existe en la capital de Francia, donde presta tan grandes servicios. Ya han levantado su voz diversas juntas de comercio en solicitud de esta medida, y no hallo motivo para que se las desatienda.

Concluye el orador manifestando las diversas alteraciones que ha sufrido en España el presupuesto de Marina desde 1820 hasta la época actual, en la que terminada la guerra y restablecido el sosiego debe recibir aumento.

No teniendo pedida la palabra en contra ningún Diputado, se aplaza la votación del presupuesto de Marina para mañana.

El Sr. Presidente levanta la sesión a las seis menos cuarto.

MADRID 18 DE ABRIL.

Seguindo ayer la discusión pendiente sobre el presupuesto de Guerra, se leyó una enmienda del Sr. Brabo Murillo y otros señores para que parte de los cuerpos de milicias provinciales queden al pie de provincia, rebajándose del presupuesto la cantidad asignada a estos cuerpos. Al apoyarla el Sr. Brabo Murillo no exigió que se planteara desde luego esta medida, sino que lo dejó a la prudencia del Gobierno. S. S. apeló a la necesidad de economizar gastos, sosteniendo que en el estado actual en que tan desacreditados están los medios de revolución, merced a las disposiciones adoptadas por el Gobierno, y en que hay un ejército decidido y fiel, la medida que se propone en la enmienda, no solo no es peligrosa, sino que producirá beneficios al país, utilizándose una porción de brazos tanto para la agricultura como para la industria.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros contestó al proponente manifestando que abunda en las mismas ideas de economía; pero que el Gobierno, mejor que nadie, sabe cuánto será ilegal el caso de poner en ejecución la que se propone en la enmienda. A este propósito adujo razones llenas de oportunidad y patriotismo, que oyó el Congreso con repetidas muestras de aprobación. Añadió no obstante el Sr. Ministro que acaso no tardarían en realizarse los deseos del Sr. Brabo Murillo, y en consecuencia fue retirada la enmienda.

En seguida se puso a discusión otra del Sr. Moyano. Pretendíase en ella que se suprimiesen las oficinas de Hacienda militar, poniéndose a cargo de las de la Hacienda civil todos los asuntos de que la otra conoce. Al apoyarla el Sr. Moyano apeló también a las economías, queriendo demostrar que volviendo dichas oficinas a depender del ministerio de Hacienda, como en otro tiempo se verificó, resultarían menos gastos a la nación.

Pero los Sres. Orlandi y Ministro de la Guerra hicieron ver al Sr. Moyano lo equivocado de sus cálculos, demostrándole los gravísimos inconvenientes que forzosamente habrían de resultar de llevar a cabo semejante proyecto, que sobre producir suma complicación en la contabilidad no daría por resultado economía alguna ni en dinero ni en tiempo. El Sr. Orlandi hizo ver al Sr. Moyano que cuando estuvieron reunidas la Hacienda militar y la civil costaba aquella al Estado dos millones mas que ahora. El Congreso no tomó en consideración la enmienda.

Al entrarse en la discusión de la totalidad del presupuesto en cuestión, recordó el Sr. Pratos la interpelación que tiene dirigida al Gobierno; pero habiendo aplazado para hoy la contestación el Sr. Ministro de la Gobernación, se continuó la discusión pendiente.

Combatió el presupuesto el Sr. Orense, pidiendo la reducción del ejército. Propuso al efecto que se crease una Milicia nacional que supliese la falta de fuerza armada, como en tiempo de Fernando VII la suplían los voluntarios realistas con ventaja del erario.

El Sr. Mazorello hizo ver al Sr. Orense la equivocación en que había incurrido al afirmar que el ministerio de la Guerra costaba menos en tiempo del Rey Fernando VII que en la actualidad, puesto que solo el cuerpo de voluntarios realistas costaba una porción de millones a la nación.

Después de probar S. S. la necesidad de que haya un regular pie de ejército para hacernos respetar, tanto en el interior como en el exterior, fueron aprobadas todas las partidas de este presupuesto.

Pasado a tratarse del de Marina, y aprobada una enmienda del Sr. Ahumada, le impugnó el Sr. Polo por no haber presentado el Gobierno el presupuesto de gastos de las colonias. Habiendo demostrado el Sr. Ministro de Hacienda la imposibilidad de llevar a efecto lo que dicho señor pretendía, combatió también el presupuesto el Sr. Orense, porque en su concepto no hay analogía entre la cantidad que se le asigna y el estado en que se halla nuestra armada. Contestáronle los Sres. Ministro de Marina y Lorente, probando al Sr. Orense la absoluta necesidad en que estamos de aumentar por todos los medios posibles nuestra marina militar y mercante, para lo que es necesario hacer toda clase de sacrificios. En seguida se cerró la sesión.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Discurso pronunciado por el Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Castro y Orozco, Presidente del Congreso de Diputados, en la sesión de ayer.

Señores, las pocas observaciones que tenía que dirigir al Congreso sobre la cuestión que se ventilaba ahora, me reservaba hacerlas al tiempo en que las impugnaciones hechas a la enmienda presentada por mi

amigo el Sr. Calvet y otros apreciables compañeros, hubiesen subido á la mayor altura como esperaba de la inteligencia de los Sres. Diputados que tienen pedida la palabra; porque siendo una sola vez la que me permite hablar el reglamento, creía que mejor vendrían mis razones, y mas extensamente despues de razones poderosas que algunos Sres. Diputados dijeran, que no cuando la oposicion se ha limitado á tan breve impugnacion como la que ha presentado el Sr. Diputado Oviedo.

El Congreso no extrañará que por primera vez altere mi sistema de conducta, el que me habia propuesto seguir despues que me honró el Congreso con su Presidencia, cuando se trata de un asunto de una corporacion á que tengo la honra de pertenecer, asunto en que desde el dia en que se presentó por el Sr. Pacheco la cuestion de si debía ó no aumentarse el sueldo del presidente del Tribunal Supremo de Justicia se despertó en cierto modo una disputa, una cuestion, señores, de dignidad y de decoro á que los individuos del Tribunal Supremo de Guerra y Marina eran llamados á responder, y rectificando las equivocaciones que respecto de ella habia. Por consiguiente, haciendo antes de todo, no la protesta, sino la observacion que el Sr. Calvet hizo al sostener la enmienda y apoyarla para que se tomase en consideracion, relativa á que los argumentos que se aduzcan en pro del dictamen de que al presidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina se le aumente el sueldo para igualarle al del presidente del Tribunal Supremo de Justicia, como lo fue hasta hoy, nada tienen que ver con el interés personal de los que esto sostienen, porque si como el Sr. Pacheco decia sosteniendo su adición, S. S. estaba muy lejos de llegar al punto para el que ambicionaba honras y distinciones, yo que como ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, no solamente estoy lejos de optar al de su presidente, sino que es legalmente imposible, porque no es de mi carrera, entro en la cuestion sin recelo. Señores, cuando entre dos clases iguales que hasta hoy han seguido á un nivel constantemente, que la legislación considera idénticas y que nadie reclama contra su altura, se hace una alteracion en una de ellas, este equilibrio, esta igualdad desaparece, y el desnivel, la desigualdad y la emulacion les sustituyen.

El presidente del Tribunal Supremo de Justicia, digno por todas las razones que el Sr. Pacheco dijo y por las demas que los Sres. Diputados conocen, de toda la consideracion y respeto, no es el único que en esta sociedad simboliza todavia la administracion suprema y exclusiva de justicia. Cuando un pensamiento completo, cuando un sistema de administracion de justicia bien organizado y un regimen total de tribunales levante nuestras instituciones al término que los adelantos del siglo requieren, el presidente del Tribunal Supremo de Justicia no será el sucesor del de hoy, ni tampoco será el representante del antiguo gobernador del Consejo de Castilla, ni será solo un alto y distinguido magistrado como hoy, ni tendrá esas prerrogativas ostentosas de que el Sr. Calvet ha hablado y á que el Sr. Pacheco se referia ayer para ennoblecer, si era posible, esta alta dignidad. El presidente del Tribunal Supremo de Justicia será la primera autoridad judicial de España, será la cabeza, el simbolo, la unidad de la jurisprudencia, de la jurisprudencia que toca establecer al cuerpo regulador, que es tambien, segun los buenos principios, el que está llamado, no solo á velar sobre la administracion de justicia que el bien del Estado y sus necesidades requieren, sino á suplir las faltas que las leyes dejan por lo comun entre sus disposiciones generales y los casos particulares á que suelen aplicarse; á ejercer una de las atribuciones que con el caracter de legislador tuvo el antiguo Consejo de Castilla, y que en verdad falta hoy en el estado en que nos encontramos.

Pero si este es el deseo, si esta es la esperanza de todos los que aspiran en el país á que se perfeccionen las instituciones, á que se completen las mejoras que las necesidades nuevas reclaman, este estado no es en el que nos encontramos todavia. Aun hay otro estado mas respetable, otro estado mas fuerte, y ese es el actual. Por ello las innovaciones respecto de él son siempre difíciles, y las que se hacen respecto de una situacion que se complica con la legislación existente son de todo punto ineficaces: si son irreflexivas. Las reformas sobre instituciones antiguas que han ido ligándose poco á poco con todos los intereses del país, las que se hacen de una manera impremeditada conculcando los intereses que nacieron á la sombra de los siglos y de las instituciones, intereses protegidos por ellas, sostenidas por un derecho propio y respetable, estas reformas, señores, es menester ser muy cautos para emprenderlas. Y he aquí la razon por qué al examinar el buen deseo del Sr. Pacheco, al cual me uno con una conviccion íntima, de que un día llegue el presidente del Tribunal Supremo de Justicia al rango que de derecho le compete si la administracion en este ramo ha de ser completa, esta idea me obliga á entrar en la cuestion llanamente, examinando el estado actual de nuestra jurisprudencia en este punto.

Quizá se extrañe, señores, que cuando se trata de la administracion de justicia hoy puedan aparecer mezcladas todavia atribuciones de administracion únicamente y de gobierno. Sin embargo, hay ciertas cosas que existen, y son, por decirlo así, de muy antiguo, la índole de nuestras instituciones políticas, son una entidad indestructible, porque no puede aun sustituirse. El antiguo Consejo de la Guerra dividia con los antiguos consejos que con diferentes denominaciones compartian la administracion del Estado, dividida con ellos, digo, bajo el antiguo regimen gran parte de las atribuciones mas importantes. El Consejo de la Guerra conocia de la administracion de justicia lo mismo que el de Castilla; el Consejo Supremo de Guerra administraba como á su vez lo hacian en sus casos los Consejos de Indias, de Hacienda, de Castilla y aun el de Ordenes en el ramo administrativo y peculiar que le estaba confiado; y el Consejo Supremo de Guerra que como autoridad judicial comprendia una clase extensa, respetable, que tanta consideracion merecia de nosotros, el Consejo Supremo de la Guerra al principio de nuestra revolucion fue objeto de una reforma, que por impremeditada pudiera llamarse imprudente, y por irreflexiva se hizo absolutamente imposible.

Cuando en 1812 se trató por primera vez de deslindar las atribuciones de los tribunales, cuando la idea de separar los actos de gobierno de los actos de justicia, precisó á aquellos legisladores á abolir los consejos en la forma que antes existían, se estableció por primera vez para los negocios militares un tribunal de justicia en lugar del Consejo antiguo y se le puso el nombre de especial; y se creyó que con esta reforma estaba concluida. Entonces estableciéndose el Tribunal Supremo de Justicia, que me permitiré al Congreso que para distinguirlo al hablar del de la Guerra, le denomine por esta sola vez, civil, al establecer las Cortes de 1812 un Tribunal Supremo de Justicia conforme al principio que se propusieron, de traer la administracion de justicia á un centro comun, de dar unidad á la magistratura, dispusieron que los recursos que se debieron llevar al Tribunal especial de Guerra y Marina que antes habia sido Consejo de Guerra, fuesen al Tribunal Supremo de Justicia.

A la vuelta del Rey desapareciendo las reformas políticas que aquel gran movimiento nacional habia producido, desaparecieron tambien todas estas innovaciones. El Tribunal especial de Guerra y Marina volvió á ser Consejo como antes: de modo, señores, que apenas establecida, mejor dicho, cuando no habia podido establecerse, la institucion del Tribunal, apenas empezada esta reforma, volvió al lleno de su autoridad antigua, como Consejo de la Guerra, y siguió así hasta la dominacion del último monarca.

Sobrevinieron los sucesos del año 21, y entonces como si no tuviese que hacer esta reforma otra cosa mas que cambiar un nombre, á los pocos momentos de restablecerse la Constitucion, se restableció tambien el Tribunal especial de Guerra y Marina; establecimiento que si bien muestra el deseo de las personas que lo impulsaron, si bien manifiesta el celo y el intento de que de una vez se planteara en España la administracion de justicia, no honra en gran manera el conocimiento práctico de los negocios de aquellos que lo desentendieron, porque constituido en Tribunal especial ese Consejo que era supremo antes, una porcion de meses estuvo sin poder actuar porque ni sabia á qué reglamentos atenerse, ni los comunes de la administracion de justicia le eran aplicables, ni eran conocidas porque no se deslindaron sus atribuciones; y así esta reforma manifiesta buen deseo, pero era imposible realizarla. De este modo pasaron los tres años de aquella situacion política, así permaneció este cuerpo que los reformadores querian que fuera un tribunal especial, y que los hechos mas fuertes que la voluntad de los reformadores impedían que con los mejores deseos se cambiara de forma en un instante.

Sobrevinieron los sucesos del año 23, y el Consejo de la Guerra

volvió á su forma antigua; pero en la última época de nuestra renovacion, un digno magistrado que ocupa hoy un lugar distinguido en la magistratura, fué el que quiso reproducir la idea de extinguir de una plumada los Consejos y establecer solo Tribunales para los negocios de justicia sin determinar antes los sistemas de sustitucion que reclaman sus miras administrativas; el resultado debía ser igual. Hizo de la extincion de los Consejos. Fué fácil respecto del de Castilla, Indias y Hacienda establecer las atribuciones judiciales en un tribunal comun, y llevar las atribuciones de gobierno y administrativas á los centros que las nuevas instituciones habian constituido para la administracion. El Tribunal Supremo de Justicia empezó á funcionar como el Supremo de la magistratura civil. Pero con respecto al Tribunal Supremo de Guerra y Marina que con este nombre se estableció, se tocaron los mismos inconvenientes que se habian tocado antes en el año 1820.

Nombráronse dignos magistrados que deslindaran las atribuciones judiciales, las administrativas, de gobierno, en general las que á este consejo competente; mas los trabajos que se comenzaron, á pesar del deseo de la reforma, á pesar de la opinion que anduvo y anda en boga de que deben deslindarse, no pudieron proporcionar el resultado de que el Consejo Real conociese de lo administrativo solamente, y el Tribunal Supremo de los negocios de justicia. El Tribunal Supremo de la Guerra, á pesar de las disposiciones tomadas por todos los Ministerios y de esa voluntad manifiesta por nuestras leyes en las reformas políticas, á pesar del celo que algunos Diputados muestran de que se establezca esa unidad en la administracion de justicia, el Tribunal Supremo de Guerra y Marina sigue con gran parte, con la mayor parte, con casi todas sus antiguas atribuciones; tal es la fuerza de una legislación y de unos hábitos y de una forma administrativa, cuando quiere de una plumada destruirse, sin consultar los medios de sustituirlo.

Si este es el estado actual de ese Tribunal, y un obstáculo insuperable para que la reforma pueda hacerse en un momento la existencia de los fueros privilegiados en España, cuestion es esta de tanta trascendencia que no puede resolverse por medio de una enmienda, sino por una decision tan detenida, tan deliberada, tan grave como la importancia del asunto lo requiere.

Ahora bien, si con la enmienda del Sr. Pacheco se ha tratado de dar consideracion, como era justo, al presidente del Tribunal Supremo de Justicia, preciso es que el Congreso tenga datos para resolver si existe la unidad en que se funda, y si no la hay todavia, si necesita mucho el Gobierno antes de alcanzarla, que consideren las Cortes euertadamente lo que no se miró siempre despacio cuando trató de reformarse.

Es verdad que esa idea de unidad de fueros que establece la Constitucion para lo futuro es la perfeccion de la teoria, es el deseo de los reformadores de la época, el sueño, la ilusion de los innovadores; pero esa justa esperanza está inmadura, es imposible hoy, irrealizable, y nuestras leyes han creado otra situacion distinta que no puede variarse por medio de una decision irreflexiva.

Tratando del Tribunal Supremo de Guerra y Marina yo no me remontaré á aquellos tiempos en que se disputaba entre todas las antiguas clases quién era mas alzada y qué es lo que á cada una de ellas correspondia; no diré los privilegios y prerrogativas de un tribunal cuya cabeza fue el Rey casi constantemente, y que hoy mismo, aun despues de variadas nuestras instituciones, tiene que ser su consejo en cuestiones de la administracion militar y de justicia, porque así lo dispone la ordenanza; no entraré en consideraciones de dignidad y privilegios muy contrarias á mi carácter y ajenas á mi deseo; diré solo que si el Tribunal Supremo de Justicia se ha establecido como superior á las audiencias para que conozca de los recursos de nulidad que ante él se interpongan, este Tribunal no ha llegado todavia al grado de perfeccion que debe desearse, ni constituido como único, de casacion, yo ha tenido jamás, en ningún tiempo respecto del Tribunal Supremo de la Guerra la cualidad de superior, de reformador de sus providencias, y por consiguiente, nunca ha podido simbolizar exclusivamente la magistratura.

En nuestras antiguas leyes se establecia un tribunal, militar tambien, que subsiste hoy, una sala formada de ministros militares con ministros togados á la vez, que es el que conoce de recursos de injusticia notoria en nuestro fuero; pero una alteracion en la forma de conocer en estos negocios en los tribunales civiles, es la que da margen á que por algunos se dude de la supremacia de este tribunal. Cuando en el año de 1838 tuve la honra de sentarme en ese banco (señalando el de los Ministros) propuse á las Cortes que se me autorizase para hacer algunas reformas en el reglamento provisional para la administracion de justicia, y las Cortes tuvieron á bien concederme esta autorizacion para que hiciera las reformas convenientes por lo respectivo á la Real jurisdiccion ordinaria. Salí del Ministerio, y en tiempo de mi sucesor, creyendo necesario que se diera alguna regla para la marcha que habia de seguirse en el futuro para los recursos pendientes de segunda duplicacion y de injusticia notoria, sobre los cuales no se habia dado disposicion alguna, publiqué el decreto de 4 de Noviembre de 1838, en el que fuera de la autorizacion que las Cortes habian concedido, sin derecho y aun contra la voluntad del Congreso mismo, contra la índole de la autorizacion que yo habia solicitado, se determinó que de los recursos de nulidad que se entablasen en el Tribunal Supremo de Guerra y Marina conociese bajo cierta forma el Tribunal Supremo de Justicia, y se dió á este indebida intervencion en nuestros fallos. He aquí, señores, el origen de la duda, el principio de la invasion, lo ilegal de este mandato. Habiase dado por las Cortes la autorizacion para la reforma del reglamento de la jurisdiccion ordinaria, y se trató de la militar en el decreto. Sin conocimiento de las Cortes se alteró un tribunal que existia, se revocaron leyes recopiladas, se levantó un tribunal supremo sobre otro, comprendiendo en el encabezamiento el Tribunal Supremo de la Guerra, y considerando extinguido un fuero existente, que parte con el civil en España, sin que yo por ello rechazase la reforma, la autoridad suprema de justicia. He aquí cuál fue la causa de resistir como ilegal este mandato, el motivo de no cumplirlo, la imposibilidad de realizarlo, y la supremacia, no teórica, actual de ambos tribunales, porque aun falta el de casacion entre nosotros, y no es cargo contra mí ni contra el de Guerra esta falta importante.

Ahora bien, si lo que puede presentarse como ejemplo de la desigualdad de esos cuerpos es lo dispuesto en el decreto de 4 de Noviembre de 1838, el Congreso creo que conocerá que esta usurpacion de sus atribuciones no puede sostenerse, y que aun cuando fuera dable establecer sin casacion un Tribunal Supremo donde existiesen dos con iguales atribuciones respectivas, ¿se está en el caso, señores, hoy de establecer esa desigualdad en una enmienda de presupuestos? Bajo el pretexto de establecer un sueldo se acabarí irreflexivamente con instituciones seculares? ¿Se acabará con lo que existe sin conocerlo? ¿Se acabará con una institucion que si no es tan provechosa como debe desearse, es por lo menos útil? ¿Se reformarán dos tribunales á la vez por medio de una enmienda? Esto sería absurdo: es imposible.

El Tribunal Supremo de la Guerra se halla á la cabeza de la administracion de justicia militar de un modo conveniente, mientras otro no le sustituya. Este cuerpo se halla el nivel, al igual enteramente, aunque con mas prerrogativas de ostentacion y honores, que el Supremo de Justicia: repetidas veces se ha declarado por las leyes la absoluta igualdad de uno y otro jefe de ambos establecimientos; mas por la enmienda aprobada ya del Sr. Pacheco para el aumento de la dotacion del presidente del Tribunal Supremo de Justicia, se hace una concesion que eleva grandemente, no sin justicia, pero acaso sin conveniencia, á uno de los presidentes de estos cuerpos sobre el otro.

Yo, señores, cuando el Sr. Ministro de la Guerra manifestó, descendiente como siempre á los deseos de los Diputados que aspiran á que la clase á que pertenecen sea tratada con dignidad y decoro, que estaba pronto á votar la enmienda del Sr. Pacheco si este señor le ofrecia votar á su vez lo mismo con respecto á otra que se haria acerca del presidente del Tribunal Supremo de la Guerra, resolví usar de la palabra en la discusion por si me era dado llevarla al punto de vista conveniente de no hacer innovaciones costosas al Estado. No me fue posible, y encuentro ya la cuestion política y de dignidad formulada en números: por eso la acepto aquí, pero me es sensible.

El presidente del Tribunal Supremo de la Guerra, dotado en la forma que nuestros magistrados lo están, sin profusion, sin importancia, pero de una manera decorosa, ni aspiraba personalmente á que su sueldo se aumentara ni á que su dignidad se declarara mas alta que

ninguna otra, ni los ministros de este tribunal lo deseaban porque están satisfechos de su rango. Pero pues se ha alzado otro sueldo como simbolo de dignidad, dignidad igual es por lo menos la del primer magistrado militar, teniente general por reglamento, á la del mas elevado magistrado. Yo hubiera deseado que se hubieran concedido honores y demostraciones ostentosas, pero no quisiera que apareciesen que el decoro y la dignidad se hacian consistir en una porcion de reales mas ó menos; mas puesto que esto se ha querido que simbolice el decoro y la dignidad del presidente del Tribunal Supremo de Justicia, no puedo menos de reclamar á nombre del presidente del Tribunal Supremo de la Guerra, que habiendo sido hasta hoy igual con aquel no se le rebaje en daño del prestigio de la corporacion que preside y de una clase respetable que tiene tambien su simbolo en la representacion de la magistratura.

Se ha dicho por el Sr. Diputado que habló antes, que el Tribunal Supremo de Justicia tenia una consideracion superior, necesariamente disminuir las competencias ha ido á él; y á esto creo que se ha reducido su observacion. En efecto, hoy el Tribunal Supremo de Justicia decide las competencias entre todas las jurisdicciones, es decir, en los casos que las leyes establecen. ¿Pero cree el Sr. Diputado que acaba de hablar que constituye la supremacia en la administracion de justicia la facultad de resolver las competencias? ¿Cree S. S. que resolver las competencias, es decir, decidir á qué tribunal es al que le toca conocer de este ó del otro asunto, es lo que constituye la dignidad de la magistratura, la supremacia de esta? Yo ruego á S. S. que reflexione que cuando una junta compuesta de varios magistrados resolvía las competencias, jamás la junta se tuvo por tribunal, y cuando el Gobierno segun las leyes altera el fuero, no por eso se infiere que sea tribunal supremo de los otros. La cualidad de supremacia á que aspira el Sr. Pacheco es el tiempo quien la ha de dar: cuando el Tribunal Supremo de Justicia sea el Tribunal de Casacion, son nuevas leyes las que han de constituirlo. Fijense sus atribuciones, establézcase una jurisprudencia á la que todos podamos atenemos; pero siendo así que hoy no existe, no se reclame una dignidad, una supremacia que ahora no se reconozca; tiempo vendrá en que el Tribunal Supremo de Justicia obtenga esa cualidad que los señores autores de la anterior enmienda deseaban. Por ahora establecerla sin datos suficientes fuera menguar los derechos de un tribunal igual de quien las leyes no le hacen diferente, y la supremacia sobre el de Guerra no tendría mas fundamento que el voto de los señores que lo piden. Además, señores, esto daría lugar á que el Sr. Ministro de la Guerra obligado, como está, á mirar por el decoro de una clase á quien segun la ley recopilada nadie se antepone, se viese en la precision de poner á nuestro frente á un capitán general de ejército; porque no queremos nosotros elevarnos, ni acceder á otro rango alguno, pero conservamos con entusiasmo el nuestro, elevadísimo en la carrera de las armas que como suyos nos recibe y honra, y no inferior á ninguno en la distinguida carrera de la toga.

Estas son las consideraciones que he creído deber exponer; en su consecuencia y sintiendo no poder hacerme cargo de las impugnaciones que se hagan despues, ruego al Congreso que aprobando la enmienda presentada por el Sr. Calvet y otros Sres. Diputados, se sirva tomar en cuenta que la declaracion hecha antes respecto del Tribunal Supremo de Justicia puede menguar algun tanto la situacion legal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y haga que continúen ambos iguales como hasta aquí, esperando á que se verifique la reforma que sobre fueros debe hacerse; pero entre tanto que continúen gozando de una consideracion igual en la magistratura ambos presidentes con el sueldo enteramente idéntico, ya que por desgracia se ha querido simbolizar la dignidad con dos ó tres mil duros mas contra el Erario.

El presidente del Tribunal Supremo de la Guerra, debo decirlo en su honra, rechaza como yo hubiera rechazado esta demostracion de dignidad que en tan poco estriba; pero pues lo ha resuelto el Congreso que no se eleve entre dos iguales por un sueldo el que preside un tribunal civil, que no es único ni va delante del de la Guerra en ninguna especie de rango, honores ni prerrogativas.

AVISOS.

ADMINISTRACION DE RENTAS UNIDAS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Practicada la liquidacion y extendidas las cartas de pago que comprenden las manzanas desde 301 á 557, correspondientes al primer semestre de este año por el impuesto de frutos civiles, se hace saber á todos los interesados en ellas que desde el día de hoy principia su recaudacion, para que en el preciso término de seis dias acudan á satisfacer sus respectivas cuotas en esta depositaria, sirviéndoles de gobierno que trascurrido dicho plazo se pedirán los apremios á la intendencia con el objeto de hacer efectivas las cantidades que resulten en descubierto con la prontitud que está prevenido por la misma en su comunicacion fecha 12 del corriente, atendidas las urgentes y preteritorias obligaciones que pesan sobre el tesoro público. Se advierte igualmente á los comprendidos en las manzanas desde 1 á 300, ambas inclusive, á quienes para su pago se les llamó por el Diario de avisos de esta capital de 4 del corriente, que no habiéndolo verificado muchos de ellos, sin embargo de haber trascurrido el plazo designado, se reclaman en este día de la intendencia los referidos apremios, vista su notable morosidad en el pago de la contribucion, y para el cual se les invitó por autoridad competente.

Madrid 17 de Abril de 1845.—Villar.

2

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.
Funcion extraordinaria á beneficio de los Sres. D. Eusebio Asqueriuo y D. Gregorio Romero Larrañaga.
1.ª Sinfonia á completa orquesta.
2.ª El acreditado drama en cuatro actos y en verso, original de los beneficiados, titulado

FELIPE EL HERMOSO.

3.ª Baile nacional á ocho.
4.ª Terminará el espectáculo con la comedia en un acto titulada

TRAPISONDAS POR BONDAD.

CRUZ. A las ocho de la noche.

HERNANI.

CIRCO. A las ocho de la noche.

MARIA DI ROHAN,

ópera en tres actos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.